



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0096-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

Asunto: Notificación: Proceso de Fiscalización por requerimiento ciudadano - Moradores Nazaret, El Cedral, Nuevo Amanecer y otros.

Señora Magíster
Teresa Verónica Sánchez Hidalgo
Gerente General (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DOCUMENTALES. –

a.1.- Con oficio No. 25-2024-NAZARET-CEDRAL-NUEVO AMANECER Y OTROS, de fecha 29 de enero del 2024; ingresado en el Sistema de Gestión Documental – SITRA, con número de ticket GADDMQ-DC-CMDL-2023-0016-E, la señora Andrea Cristina Hidalgo y otros, en representación de los Moradores Nazaret, El Cedral, Nuevo Amanecer y otros, en la parte pertinente, indican lo siguiente: “(...) Ante lo indicado solicitamos: 7.- Se requiere la reposición de las tapas de alcantarilla y limpieza de las mismas por parte de la EMPAP Quito. (...)”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES JURÍDICOS. –

b.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en su artículo 11, detalla que: “(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...). El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)”;

b.2.- El artículo 66 ibídem, determina lo siguiente: “(...) Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)”; y,



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0096-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

b.3.- El artículo 227 de la Carta Suprema, prescribe que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

TERCERO: RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN. -

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

3.1.- "(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*";

3.2.- "(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*";

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

3.3.- "(...) *Objetivo General (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*". (Énfasis de **negrita añadido**); y,

3.4.- "(...) *Objetivos Específicos (...) 2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;*".

CUARTO: PETICIÓN CONCRETA. -

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en el artículo artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

d.1.- Informe detallado que evidencia con meridiana claridad la acción o acciones generadas en función de todos los requerimientos ciudadanos; y,

d.2.- Copias del expediente o expedientes aperturados en función de los requerimientos ciudadanos presentados.

Finalmente, adjunto al presente encontrará la petición ciudadana con el objetivo de que se la



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0096-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

analice, revise y procese integralmente, dentro del marco de sus competencias y en respeto irrestricto de la normativa legal vigente; respecto de lo cual se deberá mantener informada a esta Concejalía Metropolitana.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:

- Nazaret, El Cedral, Nuevo Amanecer.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-02-09	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-02-19	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-02-19	

